



RADICADO 05266-31-10-002-2018-00122-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

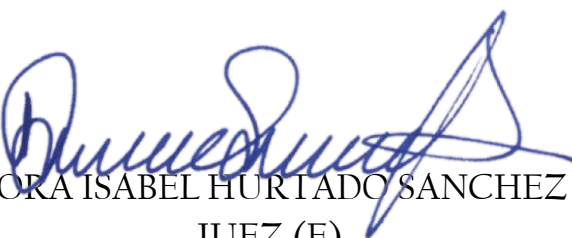
NO SE ACCEDE AL EMBARGO de las cuentas que posee el ejecutado en el BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA (BBVA), porque, para ello, la demandante debió allegar, mínimamente, el número del producto financiero sobre el que recaerían la medida.

De otro lado, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades:

- FENALCO, donde informa que reportó al señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SOLANO en su base de datos por el incumplimiento de la obligación alimentaria.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CÚCUTA, en la que indica que se aplicó el incremento del embargo del salario del demandado.
- MIGRACIÓN COLOMBIA, en la que informa que se creó el impedimento para la expedición de pasaporte del señor SANCHEZ SOLANO.

La documentación se incorpora en el cuaderno 2 del expediente y puede ser consultada en el siguiente link [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02fenvigado\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ElTPpvQXy5VAtLYADdNnxl8BG9oOilXx2RucQhRvgCqvNw?e=ITVF3n](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElTPpvQXy5VAtLYADdNnxl8BG9oOilXx2RucQhRvgCqvNw?e=ITVF3n)

NOTIFIQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ (E)

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°016  
Fijado hoy 9 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”

